

Apelación al Directorio de LACNIC

respecto

de la decisión de los moderadores

relativa a la propuesta

LAC-2018-13:

**Política de Uso Aceptable
de la Lista de Políticas (AUP)**

1. Proceso de Apelación

El PDP de LACNIC indica en su punto 5 (Proceso de Apelación):

“En caso de discrepancias durante el proceso, cualquier miembro de la comunidad deberá inicialmente elevarlas a través de la Lista Pública, para su consideración por parte de los Moderadores.

Alternativamente, si considera que los Moderadores han incumplido el proceso o tomado una decisión errónea, podrá apelar su decisión a través del Directorio, que tendrá un plazo de 4 semanas para tomar una decisión al respecto.”

2. Últimos Comentarios (“Last Call”)

Igualmente, el PDP, en su punto 6 (Últimos Comentarios), indica:

“El propósito del “last call” es proporcionar un breve y final oportunidad a la comunidad para comentar acerca de la propuesta y especialmente para aquellos que no lo hicieron previamente. De este modo se pueden hacer observaciones editoriales y excepcionalmente objeciones si se descubriera algún aspecto, no contemplado en la discusión previa a la determinación del consenso. Las nuevas objeciones deberán ser igualmente sustanciadas y por lo tanto no obedecer a opiniones sin justificación técnica.”

3. Hechos Relevantes

3.1. Declaración (inicial) de consenso

El día 27 de Junio de 2019, se declaró el consenso de la propuesta LAC-2018-13 (Política de Uso Aceptable de la Lista de Políticas), por medio de un email enviado por los moderadores, a la lista de políticas de LACNIC, y entrando por lo tanto, en período de last-call, por un plazo de 4 semanas.

Referencias:

<https://mail.lacnic.net/pipermail/políticas/2019-June/004886.html>

3.2. Declaración de no-consenso tras el last-call

El día 2 de Agosto, los moderadores indican en la lista de políticas que la propuesta “no alcanzó consenso”, y al ser preguntados por el motivo, indican:

El motivo del cambio de nuestro parecer fue el comentario enviado por un miembro de la lista que indicó que “...las propuestas deberían restringirse a políticas y que lo que toca operación/procedimientos para implantarles quede con lacnic.”

Referencias:

<https://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2019-August/004972.html>
<https://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2019-August/004976.html>

3.3. Petición de reconsideración a los moderadores

El mismo día 2 de Agosto, atendiendo al proceso de apelación del PDP, se eleva a la lista la petición de consideración por parte de los moderadores, en base a los argumentos expuestos por ambas partes.

Desde dicha fecha, no se ha obtenido respuesta favorable a dicha reconsideración, a pesar de dichos argumentos, por lo que se inicia el proceso formal de apelación al Directorio, para el cual se espera una respuesta en un máximo de 4 semanas.

Referencias:

<https://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2019-August/004973.html>

4. Motivación de la apelación

- a) El PDP indica que en el Last-Call solo se atenderán **excepcionalmente objeciones** no contempladas en la discusión previa. Dichas objeciones deberán ser **igualmente sustanciadas** y por lo tanto **no obedecer a opiniones sin justificación técnica**.
- b) El autor de dicha objeción ha indicado que ya lo hizo anteriormente al last-call, pero independientemente de ello **no ha sustanciado** su objeción, sino que **se trata de una opinión** que en ningún momento ha sido justificada.
- c) El PDP **no indica** si las políticas **pueden o no contener procedimientos**, y no define que es un procedimiento y que no lo es, con lo cual es injustificable como argumento para objetar a ningún texto en una propuesta. Otros miembros de la comunidad han indicado lo mismo, incluso poniendo ejemplos de partes del manual que contienen, claramente, procedimientos y es fácil encontrar muchos otros textos que para algunos miembros de la comunidad serían procedimientos y para otros no.
- d) **Sólo la comunidad** puede determinar, nunca los moderadores, ni el staff, ni el propio Directorio, hasta donde se quiere llegar con una propuesta y si debe entrar en detalles de procedimiento. De otro modo, si el staff implementa una operativa incompleta o incorrecta (según el criterio de la comunidad), no se podría re-definir formalmente como mejorarlo con el **criterio exacto que decida la comunidad**. Aceptar que es válido un argumento que indique, tanto si se trata de un texto/propuesta para el PDP como para el manual de políticas, que no puede haber detalles operacionales, implicaría que muchas propuestas aceptadas hasta la fecha y que han alcanzado consenso, son inválidas, y deberían ser re-examinadas, incluso el propio PDP actual sería inválido. Es más,

propuestas en discusión actualmente, que proponen cambios en el PDP o en el manual de políticas, quedarían también automáticamente excluidas.

- e) Por si esto no fuera suficiente, **esta propuesta no va al manual de políticas**, sino a modificar el propio PDP, tal y como indica el texto de la propia propuesta:

Texto actual: No existe

Nuevo Texto:

(nota: el texto siguiente debe ser agregado al final del PDP actual)

Ello claramente refuta de nuevo el argumento del objetor, y por lo tanto la decisión de los moderadores.

- f) Los propios moderadores, en su mensaje del día 2 de Agosto indican que este no es el caso, al no estar el PDP en el manual de políticas:

“El comentario nos dio a entender que la comunidad no piensa que el manual de políticas deba contener procedimientos no relacionados con la asignación de recursos de LACNIC. Como ejemplo de esto podemos dar el mismo PDP que valida la creación y modificación de las políticas de LACNIC y sin embargo no está dentro del manual de políticas.”

- g) Los moderadores **han obviado**, en su texto del día 2 de Agosto, que aun siendo un comentario nuevo (que no es el caso, según el propio autor del mismo), no ha sido convenientemente sustanciado, tanto porque el autor del comentario no ha dado argumentos para ello, como por lo mencionado en los puntos anteriores (si el manual de políticas debe o no contener procedimientos), confundándose además en considerar que esta propuesta es para el manual de políticas en lugar del PDP (que de por si, es un procedimiento completo). Los moderadores se han limitado a ver el comentario como “nuevo”:

“Es decir que es un comentario nuevo dentro del proceso de discusión de esta propuesta de política.”

Referencias:

<https://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2019-August/004973.html>

<https://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2019-August/004984.html>

<https://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2019-August/004976.html>

5. Argumento para la apelación

El argumento principal es que los moderadores solo han contemplado una parte de lo indicado en el “last-call” (“*que es un comentario nuevo*”), sin determinar si ese comentario es o no es válido como objeción.

Aceptarlo sería equivalente a aceptar que en cualquier propuesta sobre la cual inicialmente se declare consenso, cualquier miembro de la comunidad puede indicar (sólo) durante el “last-call” que en el texto hay algún aspecto operativo (procedimental), lo cual es algo extremadamente subjetivo y sin una “línea” perfectamente delimitada, y sin justificación ninguna automáticamente dicha propuesta fallaría en el “last-call”. Los moderadores se verían obligados a utilizar el mismo argumento (“es un comentario nuevo”), para no hacer una discriminación entre unas y otras propuestas.

Insistimos en que, además, el autor de la objeción **no ha justificado la misma**, y aún cuando lo hubiera hecho, cualquier justificación debería ser rechazada, mientras el PDP no defina con meridiana precisión lo que es y lo que no procedimiento (algo imposible), y si son o no admitidos los procedimientos en el propio PDP y en el manual de políticas.

6. Conclusiones

Por todo lo dicho, se estima que el consenso inicialmente declarado 27 de Junio debe mantenerse tras el “last-call”, dado que los moderadores y claramente a pesar de su buena voluntad, han errado al considerar que bastaba con “objetar” con algo “nuevo”, aun cuando no hubiera sido justificado.

Aún a riesgo de repetirnos, una objeción sin justificar, o sin una justificación claramente válida y perfectamente argumentada, nunca puede ser suficiente para revertir una decisión de consenso. Dicho de otro modo, el “last-call” no permite modificar la decisión inicial de consenso sin una nueva y suficientemente justificada objeción.

Ni siquiera cabe argumentar ninguna interpretación alternativa del texto del PDP al respecto del “last-call”, pues precisamente, su motivación es la de evitar argumentos u opiniones falaces.

Por lo tanto, en este caso concreto, así como en cualquier propuesta, durante el “last-call”, solo un nuevo argumento que no hubiera sido refutado por los autores (o auto-refutado por el propio texto de la propuesta), debidamente justificado, permitiría revertir la decisión de consenso anterior. De otro modo, estaríamos entrando en la posibilidad de que cualquier futura decisión de consenso sea impugnada con tan solo la presentación de cualquier argumento incluso “nulo” en contra de una propuesta.

Para que no haya duda, en el caso que nos ocupa, todas las argumentaciones esgrimidas en contra de la propuesta, previas a la declaración del consenso el 27 de Junio, han sido debidamente refutadas por los autores, la propia comunidad, e incluso los moderadores

explicando claramente su decisión mediante email a la lista de políticas el 28 de Junio (<https://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2019-June/004896.html>).

Es por todo ello, que se eleva al Directorio de LACNIC esta **apelación formal** respecto de la decisión de los moderadores de revertir el consenso declarado el pasado 27 de Junio al respecto de la propuesta **LAC-2018-13** (“Política de Uso Aceptable de la Lista de Políticas”), evitando así que se produzca, no solamente un grave error en **esta propuesta**, sino en el futuro ante **cualquier otra propuesta** que pueda verse abocada al fracaso por un comentario similar en el “last-call”.